



El Congreso de la Ciudad de México en su carácter de Poder Legislativo de la Ciudad de México, instituyó la Medalla al Mérito en Artes como reconocimiento a los ciudadanos que de manera individual o colectiva se hayan distinguido, en grado sobresaliente, en las disciplinas artísticas señaladas en la presente convocatoria; por lo que la Comisión de Derechos Culturales, con fundamento en los artículos 13, fracción III de la Ley Orgánica y 368, 369, 370, fracciones I, II y III, inciso a), 371, fracción I, 372, 373, 374 y 375, 376, 379, 380, 383 y 384, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México:

## **CONVOCA**

A la población en general, organismos, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil vinculadas con el ámbito cultural en la Ciudad de México, para que presenten propuestas de personas, grupos y colectivos que consideren merecedoras de recibir la Medalla al Mérito en Artes del año 2019, en reconocimiento a quienes con su trabajo creativo y trayectoria hayan destacado en la producción de obras, aportaciones y contribuido a enriquecer el acervo cultural de la Ciudad de México y dignificado o difundido sus valores culturales; de conformidad con las siguientes:

## **BASES**

**PRIMERA.** Se podrán postular candidaturas para obtener la Medalla al Mérito en Artes, en las siguientes disciplinas:

- a)** Arquitectura;
- b)** Artes Visuales;
- c)** Artes Escénicas;
- d)** Diseño;
- e)** Letras;
- f)** Medios Audiovisuales;
- g)** Música y,
- h)** Patrimonio Cultural



Por cada una de las disciplinas anteriormente citadas, se hará entrega de una sola medalla. Podrán postularse para obtener el reconocimiento, en forma póstuma, a las personas que hayan fallecido en el año inmediato anterior a la entrega de la presea.

**SEGUNDA.** El otorgamiento de la medalla se sustentará en un análisis objetivo de los méritos en el ámbito artístico, expuestos en el documento de postulación, currículum y demás elementos que la sustenten, en términos de la presente convocatoria.

**TERCERA.** Toda persona, grupo o colectivo cultural, organismo, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil o sector cuyas actividades sean afines y estén vinculadas con la disciplina o materia correspondiente a la distinción, podrá proponerse o proponer por escrito, a las y los candidatos a recibir la medalla.

La propuesta deberá contener:

- I. Nombre de la persona, grupo, colectivo, institución u organización que se propone y/o realiza la propuesta;
- II. Nombre completo de la o el candidato;
- III. Domicilio de la o el candidato y proponentes, incluyendo correos electrónicos y teléfonos para su localización;
- IV. Exposición de motivos en la que se deberá especificar los méritos por virtud de los cuales se le considera merecedora o merecedor del reconocimiento correspondiente;
- V. Currículum vitae de la o el candidato;
- VI. La información documental adicional de acuerdo con la disciplina de la especialidad y otros datos que aporten elementos de valoración como imágenes y archivos multimedia, y
- VII. Carta aceptación de la postulación como candidata o candidato.



**CUARTA.** La documentación completa de las candidaturas presentada a la Comisión, se considerará confidencial, por lo que permanecerá bajo resguardo de la misma, hasta la emisión del dictamen correspondiente.

Una vez concluido el proceso, la documentación de los aspirantes que no resulten seleccionados estará a su disposición para ser devuelta en un plazo de 90 días naturales. Transcurrido el plazo, aquella que no sea recogida será destruida levantándose el acta correspondiente con la intervención del Órgano de Control Interno del propio Congreso.

El proceso de selección tiene el carácter de reservado conforme a lo que dispone el artículo 183, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTA.** Toda persona, grupo o colectivo cultural, organismo, institución, asociación u organización que decida presentar propuestas, podrá formular una sola candidatura; con información amplia sobre la trayectoria de la persona, detallando, según el caso: obras realizadas, exposiciones individuales y colectivas en las que presentó sus obras, relación de obras que formen parte de colecciones de museos, obras estrenadas, obras escritas, obras dirigidas, obras ejecutadas, obras grabadas o cualquier evidencia de su producción artística.

**SEXTA.** El plazo para recibir las propuestas abarcará desde el día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 22 de noviembre de 2019.

**SÉPTIMA.** Las propuestas de las candidaturas serán recibidas en físico o digital en las oficinas de la Comisión de Derechos Culturales, ubicada en Fray Pedro de Gante número 15, primer piso, oficina 111, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; en el horario comprendido de 10 de la mañana a 3 de la tarde, en días hábiles.

Asimismo, también podrán enviarse las propuestas al siguiente correo electrónico: [comisiondederechos culturales@gmail.com](mailto:comisiondederechos culturales@gmail.com)



Solo se recibirán propuestas que cubran la totalidad de los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

**OCTAVA.** La Comisión, evaluará la trayectoria individual de cada candidata o candidato, así como la exposición de méritos que se acompañe a cada propuesta, para emitir el dictamen y determinar quiénes serán los galardonados. Para el análisis de las propuestas de las y los candidatos, la Comisión podrá apoyarse por personas especialistas en cada disciplina, en lo individual o en colegio, a través de las diversas formas y medios que determine el pleno de la misma.

**NOVENA.** La Comisión habrá de emitir el Dictamen a más tardar el 10 de Diciembre de 2019 y posterior a ello, será sometido a la aprobación del Pleno del Congreso de la Ciudad de México. La resolución que se tome tendrá efectos definitivos y por tanto, será inapelable.

**DÉCIMA.** La resolución del Pleno será notificada a la o el interesado o bien a sus familiares, en caso de reconocimiento póstumo. El resolutivo del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional y local.

**DÉCIMA PRIMERA.** El Congreso de la Ciudad de México, en coordinación con la Comisión de Derechos Culturales, establecerá la fecha y hora para la Sesión Solemne en que se entregarán las Medallas al Mérito en Artes del año 2019.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Comisión de Derechos Culturales, hará del conocimiento de las o los candidatos elegidos para recibir la Medalla al Mérito en Artes del año 2019, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la entrega de la misma.



I LEGISLATURA



**DÉCIMA TERCERA.** La participación de toda persona o institución en esta convocatoria, presupone la aceptación de las presentes bases.

**DÉCIMA CUARTA.** Los aspectos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Derechos Culturales, en su calidad de Dictaminadora.

**Dada en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 15 días de octubre de 2019.**

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES**